



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 301-2020-R

Lambayeque, 3 de marzo de 2020

#### VISTO:

El expediente N° 1615-2020-SG, presentado por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es una universidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes; asimismo conforme a lo establecido en el Art. 8°, numeral 4, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen administrativo implica la potestad auto determinativa, tendientes a facilitar los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de su personal, dentro de ese marco normativo puede emitir las acciones administrativas necesarias para sus funciones y obtener los fines propuestos;

Que, mediante Resolución N° 174-2020-R, se designó a partir del 10 de febrero de 2020 a la Abogada Rosa Kely Guevara Paredes, como Secretaria Técnica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que mediante oficio N° 458-2020-OGRRHH, de fecha 02 de Marzo de 2020, la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos hace conocer la necesidad de dinamizar y fortalecer las actividades de Secretaria Técnica en cuanto a la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios a su cargo para lo cual es necesario personal con el perfil profesional acorde con el cargo y el nivel de confianza del titular del pliego el mismo que puede ser contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias y teniendo en cuenta la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que autoriza la contratación de personal de confianza bajo la modalidad CAS;

Que, conforme lo establece el artículo de la Ley N° 30057, es preferible que un Abogado se designe en el cargo de Secretario Técnico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que cumpla las actividades propias de su cargo y asuma las funciones que establece la normatividad legal vigente, establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la normativa interna vigente;

Que, en ningún caso los Cargos de Confianza deben ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; por lo que la designación del Secretario Técnico deberá realizarse en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 referente a los CAS de confianza;

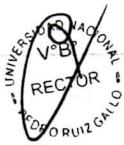
Que, el Abogado Julio Augusto de la Piedra Aspillaga, reúne los requisitos y condiciones para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por lo que debe ser designado por este despacho a partir del 03 de marzo de 2020, para lo cual debe dejarse sin efecto la Resolución N° 174-2020-R que designó al anterior Secretario Técnico;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

1.- Designar al Abogado **JULIO AUGUSTO DE LA PIEDRA ASPILLAGA**, en el cargo de Confianza de **SECRETARIO TECNICO de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, con una remuneración de S/. 6,000.00 soles en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 03 de marzo de 2020.



OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA  
**MESA DE PARTES**

**05 MAR 2020**

Exp. N°:

Hora:

Recibido Por:

*[Firma manuscrita]*



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 301-2020-R

Lambayeque, 3 de marzo de 2020

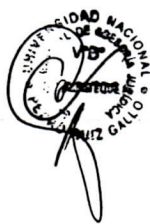
2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 174-2020-R.

3.- Disponer que se realice la entrega de cargo de la Secretaría Técnica con las formalidades del caso, por el servidor que ha tenido a cargo dicha dependencia, bajo responsabilidad y la Unidad de Mergesí de Bienes efectúe las acciones correspondientes que le competen.

4.- La Oficina General de Recursos Humanos se encargará elaborar el contrato administrativo de servicio CAS de Confianza del Abogado Julio Augusto de la Piedra Aspillaga, a partir de la fecha.

5.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
PERÚ  
Dr. WILNER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

Intesr

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE  
PERÚ  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector